



VISTO:

El Informe N° 01-2016/SENAMHI-SGS en el cual la Secretaria General recomienda iniciales acciones a fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI-PREJ, se designa al Secretario General de la institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP sobre Lineamientos para Implementar el Proceso de Fusión de Entidades de la administración pública central, directiva que nos debe seguir como guía a fin de poder realizar la implementación del indicado ROF;

Que, con la aprobación del nuevo ROF del Servicio se establece un nuevo organigrama institucional. Esta nueva estructura es de aplicación inmediata en la institución debiendo establecerse la mejor ruta administrativa para su implementación sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales, la prestación de servicios a la ciudadanía así como el irrestricto respeto a los derechos laborales de los servidores;

Que, la Secretaria General en su Informe N° 01-2016/SENAMHI-SGS identifica una serie de acciones que es menester implementar a fin de



dar cumplimiento a la entrada en vigencia del nuevo ROF del Servicio así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. En este Informe se identifica que como consecuencia de la entrada en vigencia del ROF se ha realizado la fusión de los órganos institucionales. Mediante esta fusión el órgano o unidad, procede a la absorción mediante la integración de funciones y patrimonio y, la disolución sin liquidación del órgano absorbido;

Que, es necesario recordar que los bienes asignados a cada órgano no son del mismo, sino que lo son del SENAMHI; por tanto este podría determinar que no todos los bienes que estaban asignados a un órgano pasen al órgano o unidad absorbente;



Que, el órgano o unidad absorbente asumirá las funciones y obligaciones de los entes absorbidos y, en general, cada una de las relaciones administrativas en las que participan. Cabe recordar que las funciones asignados a cada órgano, son del SENAMHI; por tanto este podría determinar, en lo no especificado por el nuevo ROF, cuales funciones pasan a ser responsabilidad de cual órgano o unidad;

Que, el órgano o unidad absorbente asumirá las funciones y obligaciones de los entes absorbidos y, en general, cada una de las relaciones administrativas en las que participan;

Que, el órgano o unidad absorbente asumirá el personal de los entes absorbidos y, en general, cada una de las relaciones jerárquicas de los mismos. Cabe indicar que ante la necesidad de un nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP - debido a una nueva estructura organizacional, y estando ante el caso que pueden existir órganos que se escindan y/o fusionen, el SENAMHI en el ejercicio de su potestad directriz como empleador, podrá definir las posiciones, funciones y actividades transitorias para todo o parte del personal en sus nuevos órganos o unidades. Esto implica que no todo el personal de un órgano absorbido pasará de manera automática al órgano o unidad absorbente; ello dependerá de las necesidades del servicio;

Que, otra consecuencia de la aplicación de un nuevo ROF y por tanto de una nueva estructura orgánica es la escisión de órganos a la vez que se fusionan en los órganos o unidades absorbentes. La escisión por absorción de un órgano sucede cuando sus funciones se fragmentan en dos o más partes, o se segrega de la misma una, o más funciones que son asignadas en bloque a otro órgano o unidad;

Que, bajo la nueva estructura normativa el rol de la Secretaría General en la entidad varia. Asume una serie de funciones antes estipuladas a otros órganos. Cabe añadir que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y que en virtud a ello y en cumplimiento de sus funciones puede emitir resoluciones y directivas (ROF; artículo 13°, inciso e)), y es la encargada de implementar las consecuencias administrativas de las fusiones que se realicen;

Que, la Secretaría General tiene como una sus funciones conducir las acciones de modernización de la gestión del SENAMHI, así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas (ROF; artículo 13°, inciso c));

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley de creación. Es decir a propuesta de la Secretaria General la Presidencia Ejecutiva tiene todas las facultades para poder realizar las acciones organizativas necesarias, entre ellas, el identificar las fusiones por absorción o por escisión que se han realizado, y las medidas necesarias en tanto y cuanto se realizan los ajustes a los instrumentos de gestión institucionales;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Identificación de fusiones de órganos o unidades

Las fusiones por absorción o escisión que se han realizado por la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, son:



Órgano o Unidad absorbido o escindido del ROF derogado	Órgano o Unidad absorbente del ROF vigente
Consejo Directivo	Consejo Directivo
Presidente Ejecutivo	Presidencia Ejecutiva
Oficina de Auditoría Interna	Órgano de Control Institucional
Secretaría General	Secretaría General
Oficina de Comunicación e Información	
Oficina de Trámite Documentario y Archivo	
Oficina de Servicio al Cliente	
Oficina General de Estadística e Informática	Dirección de Redes de Observación y Datos
Oficina General de Operaciones Técnicas	Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica
Dirección General de Meteorología	
Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales	



Dirección General de Hidrología y Recursos Hídricos	Dirección de Hidrología
Dirección General de Agrometeorología	Dirección de Agrometeorología
Oficina General de Administración	Oficina de Administración
Oficina de Personal	Oficina de Recursos Humanos
Centro de Capacitación	
Oficina de Informática	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina General de Presupuesto y Planeamiento	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Mantenimiento de la Red Nacional	Subdirección de Gestión de Redes de Observación
Oficina de Planeamiento, Coordinación y Control	
Oficina de Estadística	Subdirección de Gestión de Datos
Dirección de Meteorología Sinóptica	Subdirección de Predicción Meteorológica
Dirección de Climatología	Subdirección de Predicción Climática
Dirección de Meteorología Aplicada	Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera
Dirección de Investigación Científica	Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico
Dirección de Proyectos de Desarrollo y Medio Ambiente	
Dirección de Hidrología Operativa	Subdirección de Predicción Hidrológica
Dirección de Hidrología Aplicada	Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas
Dirección de Agrometeorología Operativa	Subdirección de Predicción Agrometeorológica
Dirección de Agrometeorología Aplicada	Subdirección de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	Unidad de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad y Tesorería (organización vinculada a tesorería)	Unidad de Tesorería
Oficina de Contabilidad y Tesorería (organización vinculada a contabilidad)	Unidad de Contabilidad
No tiene órgano o unidad similar	Unidad de Planeamiento e Inversión Pública
No tiene órgano o unidad similar	Unidad de Presupuesto
Oficina de Racionalización	Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad
Oficina de Asuntos Internacionales	Unidad de Cooperación Técnica
Dirección Regional 1 – Piura	Dirección Zonal 1
Dirección Regional 2 – Lambayeque	Dirección Zonal 2
Dirección Regional 3 – Cajamarca	Dirección Zonal 3

Dirección Regional 4 – Lima	Dirección Zonal 4
Dirección Regional 5 – Ica	Dirección Zonal 5
Dirección Regional 6 – Arequipa	Dirección Zonal 6
Dirección Regional 7 – Tacna	Dirección Zonal 7
Dirección Regional 8 – Loreto	Dirección Zonal 8
Dirección Regional 9 – San Martín	Dirección Zonal 9
Dirección Regional 10 – Huánuco	Dirección Zonal 10
Dirección Regional 11 – Junín	Dirección Zonal 11
Dirección Regional 12 – Cusco	Dirección Zonal 12
Dirección Regional 13 - Puno	Dirección Zonal 13

Artículo 2°.- Continuidad de la ejecución de funciones

En tanto se aprueben las modificaciones de los Manuales de Organización y Funciones de cada uno de los órganos institucionales siguen vigentes los mismos y por tanto las dependencias jerárquicas y funcionales del personal allí contenidas, sólo en la medida que las acciones adoptadas garanticen mantener un adecuado funcionamiento del mismo órgano y del SENAMHI. En todo lo demás, las funciones y actividades se llevarán a cabo a través del órgano o unidad absorbente.

Artículo 3°.- Entrega de cargo y transferencia de gestión

Los órganos absorbidos deberán entregar el cargo y la transferencia de la gestión a los órganos o unidades absorbentes en un plazo máximo de quince días calendario. Dicha entrega de cargo deberá cumplir además con los requisitos establecidos en la Directiva de Entrega de Cargo institucional. El no cumplimiento del plazo establecido en esta disposición es considerada negligencia grave en el cumplimiento de funciones, siendo obligación del servidor a cargo del órgano o unidad absorbente o del absorbido informar de manera directa a la Secretaría Técnica para el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador.



Artículo 4°.- Entrega de cargo en los casos de nuevas Unidades

Los órganos o unidades absorbidos por unidades de la nueva estructura deberán entregar el cargo y realizar la transferencia de la gestión a los órganos a los cuales las unidades pertenecen, en un plazo máximo de quince días calendario.

Una vez recepcionados los cargos y gestiones, los órganos correspondientes tendrán un máximo de quince días adicionales para trasladar a su vez el cargo y la gestión a sus respectivas unidades.

Artículo 5°.- Responsabilidad administrativa

En todos los casos la responsabilidad administrativa de los servidores sólo es trasladada al momento de la entrega del cargo y transferencia de gestión debidamente recepcionadas.

Artículo 6°.- La Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones emitirá las Directivas necesarias y realizará de manera directa las

acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese




Ing. **AMELIA DÍAZ PABLÓ**
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:
Todos los órganos
26.05.2016
ACC